



33 /



Universitat de les
Illes Balears

Ref. 2601

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ILLES BALEARS (ESPAÑA)

REUNIDOS

De una parte, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad Nacional de Chimborazo, creada mediante Ley # 98 publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Reglamento, su Estatuto y Reglamentos Internos, debidamente representada por el Ms. Marcelo Jiménez P. en su calidad de Rector, que en adelante y para efectos del presente convenio, se le denominará "UNACH"; y de otra, la Rectora de la Universidad de las Illes Balears Magnífica señora Montserrat Casas Ametller, como representante de ésta, según establecen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Decreto 64/2010, de 14 de mayo, en el que se aprueban los Estatutos de dicha Universidad que en adelante se le denominará "UIB".

Convencidos del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas universidades, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes

BASES GENERALES DE ACUERDO

Primera. Objetivos.

Este Acuerdo se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, en los términos indicados más abajo.

El mismo se llevará a cabo dentro del marco de colaboración cultural y científica establecido entre los dos países y ambas partes se comprometen a promover ante sus respectivos consejos universitarios u organismos de coordinación interuniversitario la posibilidad de hacer extensivo este Acuerdo a otras instituciones de sus países.

Segunda. Tipos de cooperación.

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración a través de pasantías
8. Intercambio de pre-grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

Tercera. Áreas de cooperación.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirá programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los protocolos correspondientes.

Cuarta. Programas-proyectos específicos.

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un convenio específico. Estos podrán incluir la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
3. La duración del programa-proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos convenios específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

Quinta. Condiciones financieras.

1. No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
2. Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

Sexta. Reconocimiento y convalidación.

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada convenio específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades.

Séptima. Derechos de Autor

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., realizadas en el marco del presente Convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad compartida entre las partes y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio.

Octava. Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una validez de cuatro años, renovable automáticamente por el mismo período. Ambas partes, de común acuerdo, podrán proponer su modificación o rescisión con seis meses de antelación a la fecha prevista para ello. En el caso de que el convenio se denunciase, ambas partes se comprometen a finalizar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de realización.

Novena. Coordinación.

Cada Rector nombrará en un plazo no mayor a tres (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del convenio.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio, las partes señalan para atender sus notificaciones a través de las siguientes direcciones y medios electrónicos:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH)

Dirección Postal: "Ms. Edison Riera R.": Avda. Antonio José de Sucre, Km. 1.5 Vía a Guano - Riobamba-Provincia de Chimborazo (Ecuador)

Dirección electrónica: marcelo.jimenezp@yahoo.com; acrios61@yahoo.com

Teléfonos: (593)2628115-2628119-2628162 ext. 101

Fax: (593)2364316 ext. 117

UNIVERSIDAD DE LAS ILLES BALEARS

Dirección Postal: Ctra. Valldemossa, km. 7,5. 07122 Palma de Mallorca

Dirección electrónica: vicerecтора.internacional@uib.es

Teléfonos: (34) 971172766

Fax: (34) 971173069

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe, en el lugar y fecha indicados, el presente Acuerdo de Colaboración, redactado en 2 ejemplares, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

Por la Universidad de las Illes Balears,

Por la Universidad Nacional de Chimborazo,



Universitat de les Illes Balears

Montserrat Casas
Rectora

Ms. Marcelo Jiménez P.
Rector

31 GEN. 2013

Testigo de Honor
Dra. Anita Ríos R
Vicerrectora de Postgrado e Investigación de la UNACH

